



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0165** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **05 MAR 2025**

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 0236-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de mayo de 2024, el Contrato N° 06-2024/GRP-DRTY-CP-DR de fecha 18 de julio de 2024, la Carta N° 003-2025-NYY de fecha 03 de febrero de 2025, la Carta N° 0021-2025-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 20 de febrero de 2025, el Informe N° 092-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 21 de febrero de 2025, el Memorandum N° 217-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 88-2025-GRP-440010-440011 de fecha 24 de febrero de 2025, el Informe N° 133-2025/GRP-440010-440014 de fecha 27 de febrero de 2025, relacionados con la Aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de mayo de 2024, en su Artículo Primero se resolvió aprobar los Términos de Referencia y estudios de ingeniería para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**;

Que, con fecha 18 de julio de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribió el contrato N° 06-2024/GRP-DRTyCP-DR con el Sr. Nolver Yangua Yanayaco, identificado con DNI N° 41710750, para la ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**; cuyo monto contractual fue de S/. 199,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 003-2025-NYY de fecha 03 de febrero de 2025, el Sr. Nolver Yangua Yanayaco, alcanza a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, LA LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N**





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0165 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 05 MAR 2025

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 0236-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de mayo de 2024, el Contrato N° 06-2024/GRP-DRTY-CP-DR de fecha 18 de julio de 2024, la Carta N° 003-2025-NYY de fecha 03 de febrero de 2025, la Carta N° 0021-2025-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 20 de febrero de 2025, el Informe N° 092-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 21 de febrero de 2025, el Memorandum N° 217-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 88-2025-GRP-440010-440011 de fecha 24 de febrero de 2025, el Informe N° 133-2025/GRP-440010-440014 de fecha 27 de febrero de 2025, relacionados con la Aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de mayo de 2024, en su Artículo Primero se resolvió aprobar los Términos de Referencia y estudios de ingeniería para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**;

Que, con fecha 18 de julio de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribió el contrato N° 06-2024/GRP-DRTyCP-DR con el Sr. Nolver Yangua Yanayaco, identificado con DNI N° 41710750, para la ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660"**; cuyo monto contractual fue de S/. 199,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 003-2025-NYY de fecha 03 de febrero de 2025, el Sr. Nolver Yangua Yanayaco, alcanza a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, LA LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N**





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0165** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **05 MAR 2025**

**CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660**”, para su revisión y trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Carta N° 0021-2025-DRTYC-ING.LEHV-UIV de fecha 20 de febrero de 2025, remitida a la Unidad de Infraestructura Vial, el Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares, locador de dicha Unidad, indica respecto a la REVISION del expediente de la Liquidación Técnica - Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**, presentada por el Sr. Nolver Yangua Yanayaco; que se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para lo que corresponde a la liquidación, habiéndose dado la culminación el día 13 de noviembre de 2024, y la recepción el día 14 de enero de 2025, por lo que en merito a lo expuesto en su informe, concluye que la liquidación técnica – financiera tiene un saldo a favor del contratista de s/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), debiendo devolver la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto del contrato, el mismo que asciende a S/. 19,900.00 (Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 soles). Asimismo, recomienda contar con la opinión legal a fin de poder continuar con la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 092-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a la Dirección de Caminos, la Unidad de Infraestructura Vial, emite CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**, en atención a lo informado mediante la Carta N° 0021-2025-DRTYC-ING.LEHV-UIV, habiendo un saldo a favor del contratista de s/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), dando conformidad a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto del contrato, el mismo que asciende a S/. 19,900.00 (Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 soles), recomendando solicitar la opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal para poder continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante el Memorándum N° 217-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a la responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos, solicita opinión legal de la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**, a fin de continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 88-2025-GRP-440010-440011 de fecha 24 de febrero de 2025, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, remite a la Dirección de Caminos la Opinión Legal respecto a la liquidación técnica financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**, señalando que de acuerdo a los documentos alcanzados y en atención a la normatividad vigente es procedente la solicitud de la Dirección de Caminos, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica – Financiera del servicio con un saldo a favor del contratista de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), y que una vez consentida se proceda con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo notificar con el acto resolutivo que autoriza la liquidación;

Que, mediante el Informe N° 133-2025/GRP-440010-440014 de fecha 27 de febrero de 2025, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos emite CONFORMIDAD y solicita autorización para elaboración del acto resolutivo referido a la aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N**





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0165** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **05 MAR 2025**

**CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660**”, en referencia a los informes técnicos y a lo opinado por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; resultando un saldo a favor de S/.0.00 (Cero con 00/100 soles), debiendo devolverse la Carta Fianza por garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada; correspondiente al 10% del monto del contrato, el mismo que asciende a S/. 19,900.00 (Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 133-2025/GRP-440010-440014 de fecha 27 de febrero de 2025, el Director Regional autoriza a la Dirección de Caminos la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de Unidad de Infraestructura Vial, la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**, relacionado al contrato N° 06-2024/GRP-DRTYCP-DR de fecha 18 de julio de 2024, ejecutado por el Sr. Nolver Yangua Yanayaco, identificado con DNI N° 41710750.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR**, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**, relacionado al contrato N° 06-2024/GRP-DRTYCP-DR de fecha 18 de julio de 2024, ejecutado por el Sr. Nolver Yangua Yanayaco, de la cual resulta un saldo a su favor de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Administración que el Costo Total del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**, fue de S/. 199,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles).

**ARTICULO CUARTO – AUTORÍCESE**, a la Oficina de Tesorería la devolución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO al Sr. Nolver Yangua Yanayaco, la cual asciende al monto de S/. 19,900.00 (Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 soles); que corresponden al servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N CAMPO ABANDONADO – EMP. PI-105 (ATASCADERO), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+660”**.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Sr. Nolver Yangua Yanayaco, en su domicilio legal sito en Mz. A Lote 30 Urb. Enace I Etapa, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, y/o al correo electrónico: [nolveryan1107@gmail.com](mailto:nolveryan1107@gmail.com)





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0165** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **05 MAR 2025**

**ARTÍCULO SEXTO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



~~GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura~~

~~Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL~~